



Resolución de la Gerencia de Administración N°055-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 28 de abril del 2021.

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 31 de marzo de 2021, presentado por la Sra. Lidia Mamani Calderón de Sarmiento, el Informe N°084-2021-SGFDE-GSPCM-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, el Memorando N°072-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°067-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el proveído N°1531-2021-GA, de fecha 27 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 31 de marzo de 2021, presentado por la Sra. Lidia Mamani Calderon de Sarmiento, solicita la devolución de los montos de S/. 195.84 (Ciento Noventa y Cinco con 84/100 soles) y S/ 75.49 (Setenta y Cinco con 49/100 soles), adjuntando una carta poder simple mediante el cual el Sr. Edgar Sarmiento Pari, le otorga poder para retirar la devolución de dinero por concepto de "permiso para las fiestas de carnavales de fecha 14 de marzo del 2020" autorización que fue suspendida conforme el Decreto Supremo que declaró en emergencia sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictó medidas de prevención y control del COVID19. Adjunta demás, copias del documento nacional de identidad de ambas personas, número de cuenta bancaria para el depósito, así como los recibos originales:

N°	N° RECIBO DE CAJA	CONCEPTO	FECHA	MONTO
1	00022462020	002078-AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES	09 DE MARZO DEL 2020	S/ 76.49
2	00021352020	002585 - INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD DE DEF. CIVIL PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES	06 DE MARZO DEL 2020	S/ 195.84

Que, mediante el Informe N°084-2021-SGFDE-GSPCM-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, señalando que se proceda con el trámite respectivo de devolución;

Que, mediante Memorando N°072-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, se solicita a la Sub Gerencia de Tesorería informe técnico sobre la procedencia de la devolución;

Que, mediante el Informe N°067-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, quien confirma el ingreso a caja del recibo N°0000022462020 por el importe de S/ 76.49 soles y el recibo de caja N°00021352020 por el importe de S/ 195.84 soles, ambos recibos con fecha 09 de marzo del año 2020 y a nombre del señor Edgar Sarmiento Pari. Demás la Sub Gerencia de Tesorería recomienda se emita acto resolutivo que servirá de sustento como documento fuente para realizar el respectivo comprobante de pago en los sistemas SIAF y SAM.

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF(Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 13.09.2018) , conforme a la Norma II del Título Preliminar, señala que la tasa es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio publico individualizado en el contribuyente, siendo que las tasas pueden ser arbitrios, derechos o licencias.

Que, la citada Norma II, establece que los derechos son las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

El Artículo 66° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, de fecha 24 de enero del 2017, en su Artículo 73° sobre Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 73.1 señala: "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, conforme al Decreto Supremo que declaró en emergencia sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID19, Informe N°084-2021-SGFDE-GSPCM-MDCN-T, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, y el Informe N°067-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 13.09.2018), Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico y la Gerencia de Administración, y;

SE RESUELVE:

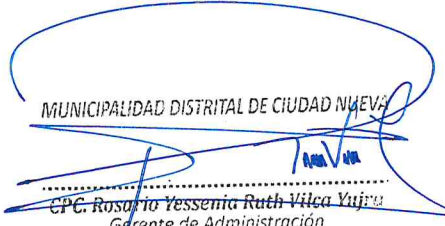
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la devolución íntegra de dinero a favor del Sr. Edgar Sarmiento Pari, por el monto total de S/ 272.33 (Dos Cientos Setenta y Dos con 33/100 soles) por los siguientes conceptos:

N° RECIBO DE CAJA	CONCEPTO	FECHA	MONTO
00022462020	002078-AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES	09 DE MARZO DEL 2020	S/ 76.49
00021352020	002585 - INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD DE DEF. CIVIL PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES	06 DE MARZO DEL 2020	S/ 195.84
TOTAL			S/ 272.33

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 SGFYDE
 SGSG
 SGTI
 INTERESADO
 ARCHIVO